

Cd. Juárez, Chihuahua, 12 de enero 2019

Asunto: Constancia de Posición en Clúster

A quien corresponda.

El Clúster de Inteligencia Artificial S.C. de R.L. (AI Cluster), representa un esfuerzo de la iniciativa privada, gobierno y la academia por hacer de Ciudad Juárez y la región, un lugar donde la innovación y desarrollo en tecnologías inteligentes sea proceso continuo

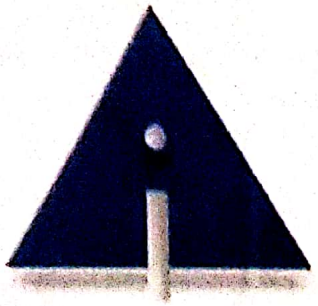
Yo, Andrea Martínez Pérez, directora del AI Cluster, certifico que el Dr. Jorge Rodas-Osollo ejerce la posición de vice-presidente del AI Cluster en el periodo de 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2020.

Para que así conste firmo la presente en Ciudad Juárez, a 12 de enero de 2019.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Andrea 17', written over a stylized star-like graphic.

Lic. Andrea Martínez Pérez
Directora del AI Cluster





CLUSTER

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 13 de enero de 2020.

Asunto: Constancia de Posición en Clúster.

A quien corresponda,

El Clúster de Inteligencia Artificial (*AI Cluster organismo binacional México-USA aicluster.org*) representa un esfuerzo de la iniciativa privada, gobierno y la academia por hacer de la región fronteriza: Ciudad Juárez, México; Las Cruces, NM; y El Paso, TX; un lugar dónde la Innovación y desarrollo en tecnologías inteligentes sea proceso continuo.

Yo, Andrea Martínez Pérez, directora del *AI Cluster*, certifico que el **Dr. Jorge Rodas-Osollo** ejerce la posición de **vice-presidente del *AI Cluster*** en el período 2020-2021.

Para que así conste firmo la presente en Ciudad Juárez, a 13 de enero de 2020.

Lic. Andrea Martínez Pérez
Directora del AI Cluster
aicluster.org



CLUSTER

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 27 de diciembre de 2023.

Asunto: Constancia de nombramiento en Clúster.

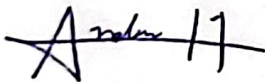
A quien corresponda,

El Clúster de Inteligencia Artificial S.C de R.L (AI Cluster) es el resultado de una colaboración entre la iniciativa privada, el gobierno y la academia con el objetivo de convertir a Ciudad Juárez y su región en un centro continuo de innovación y desarrollo en tecnologías inteligentes.

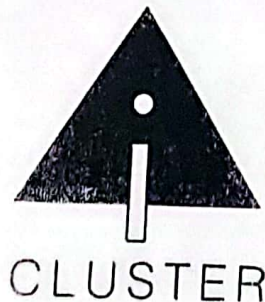
Es relevante destacar que la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez ha sido parte integral de este clúster desde su fundación, designando al Dr. Jorge Rodas-Osollo como su representante permanente.

Por la presente, yo, Andrea Martínez Pérez, en calidad de directora del AI Cluster, certifico que el Dr. Jorge Rodas-Osollo desempeña el cargo de vicepresidente del AI Cluster durante el período 2023-2024.

Para constancia de lo anterior, firmo en Ciudad Juárez, a 27 de diciembre de 2023.



Lic. Andrea Martínez Pérez
Directora del AI Cluster





-----VOLUMEN MIL OCHENTA Y CINCO (1085)-----

----- ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO:-----

-----CUARENTA Y CUATRO MIL SETENTA Y NUEVE.- (44,079) --

En Ciudad Juárez, Chihuahua, a los 18 dieciocho días del mes de Agosto del año dos mil diecisiete, ante mí, LICENCIADO OMAR ALEJANDRO MARTINEZ MARTINEZ, ASPIRANTE AL EJERCICIO DEL NOTARIADO ADSCRITO A LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO TREINTA PARA EL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, EN FUNCIONES DE NOTARIO PÚBLICO POR SEPARACIÓN TEMPORAL DE SU TITULAR EL LICENCIADO FRANCISCO BURCIAGA MOLINAR, comparecieron los ciudadanos EDGAR IVAN BUJANDA LOZOYA, RAÚL DELGADO GONZALEZ, VICTOR HUGO HERNÁNDEZ ALVIDREZ, CARLOS YATES GARCIA, JORGE ENRIQUE RODAS OSOLLO, KARLA MIROSLAVA OLMOS SÁNCHEZ y MANUEL JOSÉ MIRANDA SAM, a efecto de hacer constar mediante la celebración del presente instrumento la constitución de una "ASOCIACIÓN CIVIL, que se denomina "A.I. CLUSTER JUAREZ", acompañados de los señores JESUS ENRIQUE PORTILLO PIZAÑA y HUMBERTO ALVAREZ QUEVEDO en su calidad de testigo del acto, de conformidad con las siguientes :-----

----- C L A U S U L A S:-----

ÚNICA. - Los comparecientes constituyen una Asociación Civil, la cual se registrará por los siguientes:-----

----- ESTATUTOS-----

----- CAPÍTULO PRIMERO-----

----- DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO, DURACIÓN,-----

----- PATRIMONIO Y NACIONALIDAD-----

ARTÍCULO PRIMERO. - DENOMINACIÓN-----

Esta sociedad es de naturaleza civil, organizada de acuerdo con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, así como en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 23, 24, 25 y demás relativos y aplicables de la Ley de Desarrollo y Fomento Económico para el Estado de Chihuahua, por lo que la presente persona moral se denominará "A.I. CLUSTER JUAREZ", y esta denominación irá seguida de las palabras ASOCIACIÓN CIVIL, o de su abreviatura A.C.-----

ARTÍCULO SEGUNDO. - OBJETO-----

La asociación tiene por objeto:-----

Cotejado

- 1).- Realizar actividades y funciones de un Clúster especializado, entendiéndose por Clúster, la asociación organizada de diversas personas, en sectores y áreas estratégicas, para generar las herramientas que permitan el debido y profesional análisis de los factores incidentes en la competitividad, productividad, eficiencia y rentabilidad tanto de bienes como de servicios, enfocándose en el desarrollo de oportunidades de negocios, así como el fomentar acciones tendientes al mejoramiento social sustentable, mediante la elaboración y ejecución de proyectos en común, el establecimiento de ejes de trabajo tanto horizontales como verticales que logren potencializar las ventajas competitivas de sus asociados, bajo la identidad de un sector Industrial, logrando una eficiente vinculación entre sí, bajo lazos de enseñanza, el establecimiento de redes de proveeduría, mantenimiento y prestación de servicios especializados.-----
- 2).- Realizar estudios, análisis y crear propuestas de competitividad y penetración de mercados, que tiendan al fomento y desarrollo de sectores industriales determinados por los asociados, así como ser un órgano de asesoría, auditoría y de consulta para los diferentes órganos de gobierno conforme a los bienes y servicios que promueva el clúster.-----
- 3).- Fomentar la participación de los sectores público, social, académico y privado que apoyen a la formulación y ejecución de programas de crecimiento de los asociados.-----
- 4).- Asesorar a los integrantes del clúster en la elaboración, ejecución y evaluación de programas de carácter industrial y social. -----
- 5).- Propiciar la creación de Comités especializados para la ejecución de su objeto social-----
- 6).- Elaborar y presentar diagnósticos especializados en las ramas o sectores que determinen los asociados. -----
- 7).- Procurar la implementación y seguimiento de las iniciativas generadas de la planeación estratégica bajo ejes verticales y horizontales de trabajo-----
- 8).- Promover la creación de infraestructura económica y la capacitación de recursos humanos en las áreas estratégicas para el desarrollo económico y social a nivel regional e internacional. -----
- 9).- Desarrollar e implementar, en coordinación con los sectores empresariales, gubernamentales y académicos, programas para atraer inversiones acordes a la vocación y potencialidad de sus asociados. -----
- 10).- Propiciar y acelerar los procesos de interacción y colaboración entre las personas con ideas, estudios, análisis y propuestas, así como todas aquellas que



Lic. Francisco Burciaga Molinar
Notario Público Número 30



- cuenten con los talentos y habilidades para dichos fines, así como aquellas que cuenten con el capital y recursos necesarios para la promoción de la innovación.
- 11).- La promoción y fomento educativo, cultural, artístico, científico y tecnológico. -----
- 12).- La promoción de la participación organizada de la población en las acciones que mejoren sus propias condiciones de subsistencia en beneficio de la comunidad, en la promoción de acciones en materia de seguridad ciudadana y de empoderamiento económico de la sociedad. -----
- 13).- Tener en propiedad, en arrendamiento, comodato o en servicio directo toda clase de bienes muebles e inmuebles, pudiendo comprar, construir, o acondicionar los inmuebles necesarios para su objeto y la celebración de toda clase de actos, contratos y operaciones permitidas por la Ley.-----
- 14).- La investigación científica o tecnológica, debiendo inscribirse en el Registro Nacional de Instituciones Científicas y Tecnológicas del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT), respecto de las siguientes materias: -----
- i.- Innovación -----
 - ii.- Emprendimiento -----
 - iii.- Transferencia de tecnología-----
 - iv.- Administración de empresas -----
 - v.- Todas aquellas áreas relacionadas con la actividad de las industrias que operan en la región a intervenir. -----
- 15).- Capacitación y adiestramiento en materia de desarrollo económico, político, social, en materia de reconstrucción del tejido social y en manejo de administración financiera pública y privada.-----
- 16).- Diseño de programas sociales, preventivos de la violencia y la delincuencia, de financiamiento y administración tanto pública como privada, de comercio nacional e internacional, sobre esquemas de financiamiento y manejo de recursos humanos, en administración jurídica y administrativa, programas e investigación jurídica, tecnológica, científica, humana y literaria tendientes al desarrollo de las actividades de sus asociados o de funciones que determinen los sectores partícipes del clúster tanto Gubernamentales, empresariales como académicos. -----
- 17).- Renta de equipo de audio, video, de cómputo, de mesas, sillas, mantelería, lozas, proyectores y cualquier otro bien necesario para la realización de toda clase de ferias y exposiciones.-----
- 18).- Compra y adquisición mediante cualquier forma legal de toda clase de bienes y servicios, así como obtener préstamos con o sin garantía y emitir,

Cotejado

aceptar, garantizar, adquirir, endosar, y en general transmitir y aceptar todo tipo de títulos de crédito u obligaciones, ya sea por inversión, como forma de pago o cobro por las actividades de la asociación, conforme a las leyes correspondientes, así como garantizar en cualquier forma dichas operaciones.

19).- Contratación directa e indirecta de todo tipo de personal, tanto técnico como profesional, para el cumplimiento del objeto de la asociación. -----

20).- Adquirir, bajo cualquier título legal, acciones, intereses, participaciones o partes sociales de cualquier tipo de asociaciones o instituciones, sean nacionales o extranjeras, de tipo industrial, de servicios o de cualquier otra índole, formando parte de su constitución o mediante adquisición posterior, así como enajenar, disponer transmitir y gravar, bajo cualquier título legal, dichas partes sociales.-----

21).- Participar en la administración o liquidación de otras asociaciones e instituciones nacionales. -----

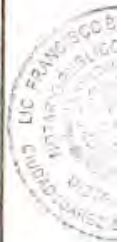
22).- Obtener, adquirir, desarrollar, poseer, usar, disponer, hacer mejoras, utilizar, otorgar y recibir licencias o disponer y registrar bajo cualquier título legal de toda clase de concesiones, permisos, licencias y autorizaciones, así como de franquicias, patentes, certificados de invención, marcas, avisos comerciales, nombres comerciales, modelos de utilidad, diseños industriales, secretos industriales y cualesquiera otros derechos de propiedad industrial o intelectual, así como, opciones sobre ellos y preferencias, ya sea en México o en el extranjero para cualquier clase de actividad.

23).- Abastecimiento, almacenaje o distribución de mercancías necesarias para el cumplimiento de su objeto social; -----

24).- Elaboración de material con fines promocionales y que se acompañen en los productos y servicios que realice y promociones la Asociación; -----

25).- Diseño o ingeniería de software, que puede incluir, entre otros, desarrollo de software empaquetado; software de sistema y herramientas para desarrollo de software aplicativo, así como el manejo de dominios y direcciones de acceso y administración de comunicación vía Internet y de cualquier otro medio de comunicación ya sea nacional o internacional. -----

26).- Prestación de servicios soportados con tecnologías de la información incluyendo entre otros: consultoría de software; mantenimiento y soporte de sistemas computacionales; análisis de sistemas computacionales; diseño de sistemas computacionales; programación de sistemas computacionales; procesamiento de datos; diseño, desarrollo y administración de bases de datos; implantación y pruebas de bases de datos; Integración de sistemas computacionales; mantenimiento de sistemas computacionales y



Lic. Francisco Burciaga Molinar
Notario Público Número 30



procesamiento de datos; seguridad de sistemas computacionales y procesamiento de datos; análisis y gestión de riesgos de sistemas computacionales y procesamiento de datos, y capacitación, consultoría y evaluación para el mejoramiento de la capacidad humana, aseguramiento de la calidad y de procesos de las empresas del sector de tecnologías de información.

27).- Servicios de subcontratación de procesos de negocio basados en tecnologías de la información, que incluye, entre otros procesos de administración, finanzas, contabilidad, cobranza, nómina, recursos humanos, jurídicos, control de procesos económicos y análisis especializados para fines de desarrollo económico: -----

28).- Subcontratación u operación directa de análisis, diseño, desarrollo, administración, mantenimiento, pruebas, seguridad, implantación y soporte de sistemas computacionales y procesamiento de datos, y centros de atención telefónica para soporte remoto (*call centers*).-----

29).- Diseño, creación, desarrollo, aplicación, explotación y registro de sistemas informáticos, digitalizados, software, software aplicativo y de procesos de cómputo así como de toda clase de hardware, equipos de transmisión de datos, de comunicación y radiocomunicación, satelital, de radiofrecuencias, aplicables al sector público, privado, social y académico, así como la obtención de sus licencias, explotación y aprovechamiento de regalías, administrar dominios de acceso a redes de comunicación vía Internet, registrar y administrar dominios y protocolos de transmisión de datos de voz, información, imágenes y video así como de cualquier herramienta y sistema de tecnologías de comunicación.-----

30).- Representación y uso de marcas, editar y realizar toda clase de publicaciones que en forma enunciativa más no limitativa tales como libros, revistas, manuales, material publicitario o de mercadotecnia, de investigación, estudios técnicos, científicos, humanitarios y de cualquier clase de índole académica, literaria, recreativa, informativa, así como de prestación de servicios y el correlativo aprovechamiento de regalías por el uso, disfrute y aprovechamiento de cualquier tipo de marcas. -----

31).- Obtención de recursos materiales y numerarios nacionales y extranjeros para la investigación y desarrollo tecnológicos, de procesos económicos, industriales y de fabricación para la obtención de productos innovadores con propiedades nuevas o mejoradas, así como la utilización y fomento para la fabricación de los prototipos correspondientes utilizando nuevas tecnologías o nuevos procesos industriales, así como fondos de financiamiento, subsidios, y cualesquier tipo de apoyo económico y en especie tanto nacionales como

Cotejado

internacionales para dar cumplimiento a los objetos sociales de esta persona moral ya sean públicos o privados.-----

32).- La celebración y ejecución de toda clase de actos, operaciones, contratos y convenios, sean de carácter civil, mercantil, administrativos o de otra naturaleza, que sean necesarios o convenientes para el desarrollo de sus actividades, así como el participar en toda clase de licitaciones, públicas, privadas, restringidas de los sectores privados, sociales o del sector público en los niveles federal, estatal y municipal, así como en licitaciones de carácter internacional tanto en México como en el extranjero. -----

33).- La celebración de contratos crediticios, hipotecas, fideicomisos y de cualquier acto de comercio, para la consecución de sus fines sociales, sin que implique una finalidad de carácter mercantil contraria a su objeto social.-----

34).- La adquisición de todo tipo de préstamo o créditos ya sea de particulares o de instituciones de crédito o auxiliares de éstas, sociedades bancarias y bursátiles, que pudieran ser de manera enunciativa más no limitativa créditos refaccionarios, tarjetas de crédito corporativas, créditos directos, simples, de descuento, de factoraje, financiero, de arrendamiento puro y financiero, ya sea sin garantía o con garantía prendaria, fiduciaria o hipotecaria.-----

35).- La emisión, aceptación y negociación de toda clase de títulos de crédito para el cumplimiento de sus actividades y conforme al objeto social. -----

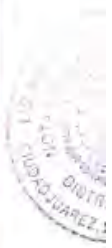
36).- La organización, desarrollo, impartición y operación de toda clase de eventos, como conferencias, congresos, cursos, talleres, seminarios, sesiones académicas, etcétera, relacionadas con su objeto, cuestiones financieras, tecnológicas y de administración tanto de los sectores público, privado y social. -----

37).- Apertura cuentas bancarias, de ahorro, de inversión de capital de riesgo y cualesquiera necesarias en materia financiera y bursátil para el cumplimiento de su objeto social.-----

38).- Invertir sus recursos líquidos en instrumentos de captación de entidades financieras, así como en instrumentos mercantiles y de deuda de fácil realización, así como la adquisición de toda clase de divisas monetarias y de títulos de cambio monetario tanto nacionales como extranjeros. -----

39).- En general, la celebración de toda clase de actos y contratos según sea necesario o conveniente para el desarrollo y cumplimiento de los objetos de la sociedad.-----

40).- Administrar, operar, programas y desarrollar apoyos federales, estatales, municipales y fondos internacionales para pequeñas y medianas empresas, para los sectores productivos y de servicios en los Estados Unidos Mexicanos,





así como la construcción de indicadores de transparencia en el manejo de dichos fondos. -----

41).- Realizar diagnósticos y estudios entorno a los programas de desarrollo y fomento empresarial, económico, social y académico, que en forma enunciativa y no limitativa incluyan resultados medibles y cuantificables en los beneficiarios de fondos para el desarrollo empresarial y económico, el incremento en ventas, el incremento en empleo, la mejora de la productividad, el aumento de la competitividad, un mejor posicionamiento en el mercado, el acceso a nuevos mercados, el incremento de la calidad de los productos y/o servicios, una mayor cobertura, así como implementar proyectos de negocios o cualquier otro que sea definido por el Instituto Nacional de Emprendedor (INADEM) en las respectivas convocatorias y/o convenios, y que contribuya al fortalecimiento de la economía nacional, así como de cualquier otro tipo de convocatoria por los Gobiernos Federal, Estatal o Municipal, así como de gobiernos e instancias internacionales; -----

42).- Generar, mediante la colocación eficaz y la selección, por parte del Consejo Directivo, proyectos presentados a los fondos de desarrollo económico y sustentables a través de un proceso de evaluación sólido y transparente, una gradual y firme transformación de los emprendedores y de las MIPYMES de la región, para que las micro empresas se transformen en pequeñas empresas, las pequeñas en medianas y las medianas en grandes, favoreciendo así el crecimiento sostenido de la economía regional. -----

43).- Crear mecanismos eficientes de generación y distribución de los apoyos que garanticen el ejercicio de los recursos de los fondos económicos como el Fondo Nacional Emprendedor y la llegada de los mismos a los beneficiarios de la Asociación. -----

44).- Incentivar, desarrollar y ejecutar programas y políticas en materia de desarrollo económico, político y social en coordinación con los tres niveles de Gobierno y el sector privado, de manera eficaz y oportuna a fin de consolidar el surgimiento, fortalecimiento y competitividad de los emprendedores y de las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES) de la región, la transformación competitiva de sectores y regiones en el país, así como la inversión productiva generadora de empleos y bienestar. -----

45).- Apoyo en la defensa y promoción de los derechos humanos. -----

46).- Actividades cívicas enfocadas a promover participación ciudadana en asuntos de interés público. -----

47).- Apoyo en el aprovechamiento de los recursos naturales, la protección del ambiente, la flora y la fauna, la preservación y restauración del equilibrio

Cotejado

ecológico, así como la promoción del desarrollo sustentable a nivel regional y comunitario, de las zonas urbanas y rurales. -----

48).- Recibir toda clase de donativos, a efecto de poder dar cumplimiento a su objeto social y consecuentemente expedir los comprobantes de los donativos recibidos en términos de ley. -----

Para efectos de cumplir con el objeto social, la asociación civil podrá realizar todos los actos y actividades que sean necesarios para la subsistencia de la misma y el cumplimiento de los fines para los que se constituye. -----

La Asociación Civil no persigue fines de lucro y las actividades que tendrán como finalidad primordial el cumplimiento de su objeto social, por lo que no podrá intervenir en campañas políticas ni en actividades de propaganda. -----

ARTÍCULO TERCERO. - DOMICILIO. -----

La Asociación tiene su domicilio en Ciudad Juárez, Chihuahua, pero podrá establecer representaciones, sucursales o correspondencias en cualquier lugar de la República Mexicana o en el extranjero. -----

ARTÍCULO CUARTO. - DURACIÓN. -----

La duración de la Asociación será indefinida. -----

ARTÍCULO QUINTO. - NACIONALIDAD. -----

La Asociación será de nacionalidad mexicana, con cláusula de Admisión de Extranjeros. Todo extranjero que en el acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior, adquiera un interés o participación social en la Asociación, se considerará por ese simple hecho como mexicano respecto de uno y otra, y se entenderá que conviene en no invocar la protección de su gobierno, bajo la pena, en caso de faltar a su convenio, de perder dicho interés o participación en beneficio de la Nación Mexicana. -----

Lo anterior en términos de la fracción primera del artículo veintisiete constitucional, del artículo décimo quinto de la Ley de Inversión Extranjera y del artículo catorce del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras." -----

-----CAPÍTULO SEGUNDO-----

-----DE LOS ASOCIADOS-----

ARTÍCULO SEXTO. - Serán Asociados las personas físicas que firmen la presente acta firmen el presente contrato y todos aquellos que posteriormente sean aceptados por la Asamblea General a propuesta del Consejo Directivo ya sean personas físicas o morales. -----

ARTÍCULO SÉPTIMO. - Los miembros de la Asociación tendrán las siguientes atribuciones -----



Lic. Francisco Burciaga Molinar
Notario Público Número 30



1).- Proponer reformas a los Estatutos de la Asociación en los términos que señala este Instrumento. -----

2).- Solicitar que se convoquen Asambleas Ordinarias o Extraordinarias en los términos que señalan estos estatutos.-----

3).- Recibir todos los servicios ordinarios que la Asociación Civil establezca.4).- Proponer en las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias, políticas y procedimientos para que sean desarrolladas por la Asociación o sus Miembros. -----

5).- Proponer candidatos para que a nombre de la Asociación participen en comisiones o comités diversos. -----

6).- Participar en los comités de trabajo y demás actividades. -----

7).- Todos los demás derivados de los presentes Estatutos y de la naturaleza y fines de la Asociación Civil.-----

ARTÍCULO OCTAVO. - Los miembros de la Asociación tendrán las siguientes obligaciones: -----

1).- Asistir a las Asambleas Generales emitiendo su voto quienes tengan derecho a ello. -----

2).- Cumplir cabalmente con los acuerdos que se tomen. -----

3).- Proporcionar a la Asociación los informes que ésta solicite sobre asuntos de interés general. -----

4).- Desempeñar las comisiones que le sean asignadas. -----

ARTÍCULO NOVENO. - En caso de fallecimiento de alguno de los asociados la Asociación continuará con los sobrevivientes. Los herederos o legatarios no tendrán derecho a la devolución de las aportaciones realizadas por el asociado fallecido. -----

ARTÍCULO DÉCIMO. - En ningún caso, los asociados tendrán derecho a recuperar sus aportaciones, cuotas o cualquier tipo de incentivo generado a favor de la asociación.-----

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. - Los asociados pueden ser excluidos:

1.- Por comisión de hechos fraudulentos o dolosos contra la asociación. -----

2.- Por incapacidad declarada judicialmente. -----

3.- Por acuerdo de la mayoría simple de los asociados reunidos en asamblea.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. - La Asociación llevará un libro de registro de asociados, en el cual se inscribirán el nombre y el domicilio de cada uno, con indicación de sus aportaciones, en su caso. Este libro estará al cuidado del Consejo Directivo, que responderá de su existencia y de la exactitud de sus datos. -----

-----**CAPÍTULO TERCERO**-----

Cotejado

-----DEL PATRIMONIO DE LA ASOCIACION-----

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- El Patrimonio de la Asociación está formado por: -----

- 1).- Los ingresos que le transfiera el Gobierno, la iniciativa privada y los obtenidos a través de los convenios con los municipios, federación y/u organismos internacionales, -----
- 2).- Las cuotas de cualquier especie que la Asociación recabe de sus miembros, -----
- 3).- Los donativos que reciba, -----
- 4).- Cualesquier otros ingresos lícitos y -----
- 5).- Los bienes muebles e inmuebles indispensables para el objeto social -----

El patrimonio de la organización, se destinará exclusivamente a los fines propios de su objeto social, no pudiendo otorgar beneficios sobre el remanente distribuible a persona física alguna o a sus integrantes personas físicas o morales, salvo que se trate, en este último caso de alguna persona moral autorizada para recibir donativos deducibles en términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta o se trate de la remuneración de servicios efectivamente recibidos. Lo estipulado en la presente disposición es de carácter irrevocable. -----

----- CAPÍTULO CUARTO -----

----- DE LAS ASAMBLEAS -----

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: La Asamblea General es el órgano supremo de la Asociación y estará integrada por todos los asociados, en términos de los presentes estatutos. -----

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. - Las asambleas de asociados quedan sujetas a las siguientes disposiciones: -----

- 1).-Salvo las estipulaciones en contrario aquí contenidas, las Asambleas Generales podrán ser Ordinarias o Extraordinarias y deberán celebrarse en la fecha, hora, lugar y bajo el orden del día señalado en la convocatoria -----
- 2).-Los Asociados deberán reunirse en asamblea ordinaria, cuando menos una vez cada año dentro del primer trimestre del año. El quórum necesario para la celebración de una Asamblea General Ordinaria será de las dos terceras partes de los Asociados registrados en el Registro de Asociados. Tratándose de Asamblea General Extraordinaria se requerirá del cincuenta por ciento (50%) más uno de los Asociados registrados en el Registro de Asociados. ---
En la Asamblea General Ordinaria que se celebre dentro del primer trimestre de cada año deberán incluirse entre los temas a tratar el informe de actividades del consejo directivo, revisión de los estados financieros del ejercicio inmediato anterior, nombramiento del Consejo Directivo para el siguiente

Lic. Francisco Burciaga Molinar
Notario Público Número 30



ejercicio cuando sea, designación del Presidente, Secretario y Tesorero, pudiendo incluirse la admisión o exclusión de asociados y cualquier otro asunto de interés general. -----

En la Asamblea General Extraordinaria se tratarán, entre otros, los siguientes asuntos: Prórroga o duración de la asociación, disolución anticipada de la asociación, cambio de nacionalidad, reforma o modificación de estatutos, admisión o exclusión de asociados, transformación de la asociación, compra, venta y cualquier clase de enajenación de bienes inmuebles, fusión con otra asociación y otorgamiento de poderes especiales cuando se trate de gravar o enajenar los bienes de la asociación. -----

3).-Cualquier Asamblea General Ordinara será convocada por el Presidente del Consejo Directivo; cuando se trate de Asamblea General Extraordinaria podrá ser convocada por la mayoría de los miembros del Consejo Directivo.-----

4).-La convocatoria será publicada en un diario de los de mayor circulación o en el Diario Oficial del domicilio social de la Asociación cuando menos con quince días de anticipación a la fecha de cualquier asamblea. -----

5).-Las convocatorias contendrán por lo menos la fecha, hora y el lugar de la asamblea e incluir la orden del día, anunciando los asuntos que la asamblea deba resolver. La convocatoria deberá ser firmada por el Presidente o Secretario del Consejo Directivo -----

6).-Además de la publicación de la convocatoria y salvo lo dispuesto en el siguiente inciso de esta cláusula, las personas que la Asociación reconozca como miembros del Consejo a la fecha de la convocatoria, deberán ser convocados a toda asamblea, por escrito, por lo menos quince días antes de la misma, en forma personal, telegrama o correo electrónico. -----

7).-Cualquier reunión de Consejo podrá celebrarse sin necesidad de previa convocatoria, y toda asamblea que se haya instalado sin la publicación de convocatoria y que sea suspendida por cualquier razón podrá reunirse sin previa convocatoria, si todos los miembros del Consejo se encuentran presentes o representados en el momento de la votación. -----

8).-Todas las asambleas de los Asociados serán presididas por el Presidente del Consejo Directivo, asistido por el Secretario de la Asociación y a falta de uno, de otro o de ambos, actuarán en su lugar como presidente y secretario, según sea el caso, sus respectivos suplentes. En caso de faltar también los suplentes, quienes sean designados por la asamblea por mayoría simple. -----

9).-Antes de instalarse la asamblea, la persona que la presida designará uno más escrutadores que hagan el recuento de las personas presentes en la asamblea, su clasificación como asociados o como representantes de éstos.---

Convocado

10).-Para considerar legalmente instaladas una asamblea celebrada en primera convocatoria, deberán estar presentes o representados una mayoría de los Asociados.-----

11).-Cada Asociado tendrá derecho a emitir un voto en cualquier Asamblea de Asociados. El Presidente del Consejo Directivo tendrá voto de calidad en caso de empate. -----

12).- Todas las votaciones serán económicas a menos de que una mayoría de los asistentes acuerden que el voto sea por escrito. -----

13).- Para la validez de las resoluciones adoptadas en cualquier Asamblea General de Asociados, celebrada en primera o en ulterior convocatoria, se requerirá el voto afirmativo de por lo menos una mayoría simple de los Asociados presentes o representados, misma mayoría que debe en todo caso incluir una mayoría de los Asociados que se encuentren en la lista del Consejo Directivo.-----

14).- El secretario levantará un acta de cada asamblea de Asociados, que asentará en el correspondiente libro de actas que será firmada, cuando menos por el Presidente y Secretario en funciones. Así mismo, se agregará al apéndice un ejemplar de los periódicos en que se publicó la convocatoria, y de todos los avisos personales que se dieron, en su caso. -----

15).- Si por cualquier motivo no se instala legalmente una asamblea, este hecho y sus causas se harán constar en el libro de actas, formándose un expediente de acuerdo con el numeral catorce (14) que antecede. -----

-----CAPÍTULO QUINTO-----

-----DE LA ADMINISTRACION DE LA ASOCIACION-----

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. - La Administración de la Asociación estará a cargo de un Consejo Directivo integrado por:-----

1).- Presidente.-----

2).- Presidente Suplente.-----

3).- Secretario.-----

4).- Secretario Suplente.-----

5).- Tesorero -----

6).- Tesorero Suplente -----

7).- Director -----

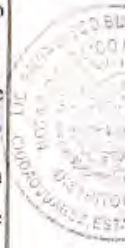
8).- Coordinador Operativo-----

9).- Coordinadores de comités de trabajo.-----

10).- Líderes de proyectos.-----

11).- Consejeros por áreas especializadas.-----

12).- Directores de Áreas -----



Lic. Francisco Burciaga Molinar
Notario Público Número 30



ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. - Los integrantes del Consejo formarán parte del pleno, por igual tiempo al que permanezcan en su cargo. -----

Los miembros del Consejo ocuparán sus respectivos cargos por un período de CINCO años con opción a reelegirse por otro periodo de igual duración. ----

Se considerarán consejeros a los representantes del Gobierno Federal, por conducto del titular de LA SECRETARIA DE ECONOMIA a través del programa PROMEXICO Y COMERCIO y quién en su caso también sirva determinar el Secretario de Economía.-----

Por parte del GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA por conducto de la SECRETARIA DE INNOVACION Y DESARROLLO ECONÓMICO y quién en su caso determine su titular.-----

Por parte del GOBIERNO MUNICIPAL DE LA HEROICA CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, por conducto de la DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO ECONOMICO. -----

Por parte de los sectores académicos al representante del INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY, al INSTITUTO TECNOLOGICO DE CIUDAD JUAREZ, la UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CIUDAD JUAREZ, así como las Instituciones Académicas que determine el Consejo Directivo o Asociados.-----

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. - El Consejo Directivo se Reunirá en cualquier lugar donde fuere legalmente citado. El Consejo podrá reunirse cuantas veces lo juzgue necesario su presidente en turno, pero en todo caso deberá reunirse por lo menos una vez en cada período bimestral. Las convocatorias para las sesiones del Consejo deberán ser enviadas por escrito a cada uno de los consejeros, por lo menos cinco días antes de la fecha de la sesión. La convocatoria contendrá la hora, fecha, lugar y orden del día de la sesión. Cualquier sesión de consejo podrá celebrarse válidamente aún sin previa convocatoria, cuando estén presentes en el momento de la votación todos los consejeros en funciones. -----

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. - Cada miembro del Consejo Directivo tendrá voto. Habrá quórum en cualquier sesión del Consejo Directivo cuando esté presente por lo menos una mayoría de los consejeros; cualquier resolución del Consejo Directivo será válida cuando sea aprobada por mayoría simple de los consejeros con voto que se encuentren presentes. En caso de empate, quien presida la sesión tendrá el voto de calidad que decidirá la votación. De toda sesión de Consejo Directivo se levantará un acta que se asentará en el acta de libros correspondientes y que será firmada por lo menos por el Presidente y el Secretario.-----

Consejado

ARTÍCULO VIGÉSIMO. - El Consejo Directivo tendrá las siguientes facultades:-----

- 1).- Estructurar y organizar su propia conformación-----
- 2).- Crear los comités de trabajo. -----
- 3).- Proponer la celebración de acuerdos de coordinación con los distintos órganos del gobierno federal, estatal, municipal e interinstitucional. -----
- 4).- Proponer el ingreso de nuevos asociados. -----
- 5).- Designar coordinadores, delegados y cualquier otra categoría o función necesaria para el cumplimiento del objeto social de la presente persona moral.--

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. - El Presidente del Consejo Directivo tendrá las más amplias facultades reconocidas por la ley en un mandatario general y poder general para elaborar todo tipo de contratos y para realizar toda clase de actos y operaciones que por ley o por disposición de estos estatutos no están reservados para el Consejo Directivo. -----

El Consejo Directivo de la Asociación, llevará la firma social y estará investido de las más amplias facultades que les otorga la ley y podrá tratar los asuntos de la Asociación, celebrar contratos a nombre de ella y disponer en forma exclusiva de sus bienes con absoluta amplitud y solo sujetos a la responsabilidad que conforme a la ley le corresponde y a la obligación de rendir cuentas exactas de su gestión.-----

El Consejo Directivo disfrutará de todas las facultades correspondientes a un apoderado dotado de Poder General, sin limitación alguna, inclusive con las facultades que requieran cláusula especial o expresa conforme a la Ley, y por lo tanto, podrán intervenir en toda clase de actos con la representación de la Sociedad y con la amplitud que establece el artículo dos mil cuatrocientos cincuenta y tres del Código Civil del Estado de Chihuahua y su correlativo de idéntica redacción, el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal en materia común y para toda la República en materia Federal, con las facultades complementadas en sus tres primeros párrafos, y gozarán en consecuencia de las facultades que en una forma enunciativa pero no limitativa se expresan a continuación en la siguiente forma: -----

1).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS.- Para que lo ejerciten y comparezcan ante toda clase de personas, funcionarios y autoridades judiciales y administrativas, civiles penales y del trabajo, de competencia federal, estatal y municipal o del extranjero, especialmente para articular y absolver posiciones en Juicio y fuera de él, para representar demandas, quejas, querellas, denuncias y por constituirse en coadyuvante del Ministerio Público, otorgar el perdón y en general para que inicie, prosiga y

Lic. Francisco Buriaga Molinar
Notario Público Número 30



determine como le parezca cualquier acción, desistiendo incluso de toda clase de juicios, querellas, recursos o arbitrajes y procedimientos en general, para recibir pagos, transigir, para comprometer en árbitros, para hacer cesión de derechos o bienes para conceder prorrogas, quitas y esperas; para recusar, para señalar domicilios convencionales, prorrogar jurisdicción, así como para promover y desistirse del juicio de amparo.-----

2).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.-

Tendrá a su cuidado la administración de la Asociación buscando preservar e incrementar su patrimonio, realizando los actos necesarios para ese efecto, que sean consecuencia de su efecto social, teniendo plenas facultades para hacer, otorgar y suscribir toda clase de documentos públicos y privados, manifestaciones, renunciaciones, solicitar todo tipo de concesiones y autorizaciones, comprar bienes realizar actos y contratos necesarios, nombrar y remover a empleados eventuales o permanentes y fijarles sus emolumentos, facultades y la forma en que deben ejercitar sus funciones.-----

3).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO.-

Para celebrar toda clase de actos de dominio, tales como vender, hipotecar, tomar o dar en arrendamiento, celebrar fideicomisos, gravar, tomar capitales prestados, hacer y formalizar, toda clase de renunciaciones de derecho y disponer de los bienes de la Asociación, para lo cual en caso de requerir la compra o venta de cualquier bien inmueble se requerirá de autorización la mayoría de asociados reunidos en Asamblea, así como obtener todo tipo de créditos y préstamos para aplicarse a los fines sociales. -----

4).- OTORGAR, SUSCRIBIR, ACEPTAR, ENDOSAR, DESCONTAR, LIBRAR, GIRAR, PROTESTAR TITULOS DE CREDITO Y CONTRAER OBLIGACIONES A CARGO DE LA ASOCIACIÓN.

Quedará autorizado y podrá hacerlo a través de las letras de cambio, pagares, cheque y todo tipo de documentos mercantiles, en la forma y términos prescritos por el artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, así como contraer obligaciones a cargo de la Sociedad, solamente en relación y para los fines de la misma. -----

5).- SUSTITUIR TOTAL O PARCIALMENTE ESTE PODER Y OTORGAR PODERES GENERALES Y ESPECIALES.-

Podrán sustituir bajo su responsabilidad en todo o en partes las facultades que mediante este artículo se le confieren, reservándose siempre su ejercicio, así, como podrá otorgar poderes generales especiales con o sin facultad de sustitución para el o los apoderados y podrá revocar dichos poderes, sustituciones y mandatos.-----

otorgado

6).- REPRESENTACIÓN LABORAL.- Comparecer por la Asociación con carácter de representante orgánico ante todo tipo de autoridades de carácter laboral y ejercitar las más amplias facultades por lo que se refiere a sus conflictos laborales ya sea ante las juntas Accidentales, Locales o Federales de Conciliación y Arbitraje, ante el Departamento de Trabajo del Estado o ante la Secretaría de Trabajo y Previsión Social o dependencias a su cargo tales como la Procuraduría y la Inspectoría del Trabajo, en los términos de los artículos once, seiscientos noventa y dos, fracciones primera segunda y tercera en concordancia con los artículos setecientos ochenta y seis y ochocientos setenta y seis de la Ley Federal de Trabajo, pudiendo actuar dentro de dichos conflictos sin limitación de ninguna especie, para reconvenir, ofrecer el trabajo, absolver y articular posiciones, transigir o someterse al arbitraje e intentar recursos y amparos, pudiendo delegar sus facultades bajo su responsabilidad a favor de la persona determinada.-----



ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO. - El presidente del Consejo Directivo, tendrá las siguientes facultades y deberes: -----

- 1.- Representar al Consejo Directivo ante las diversas instancias públicas y privadas, nacionales e internacionales.-----
- 2.- Supervisar el cumplimiento de los acuerdos de la Asociación. -----
- 3.- Presidir con voz y voto las juntas del Consejo Directivo.-----
- 4.- Elaborar y proponer al Consejo Directivo, anualmente, tanto el programa de actividades como el informe de las mismas.-----
- 5.- Proponer el ingreso de integrantes a la Asociación. -----
- 6.- Nombrar a quien lo suplirá ante el Consejo Directivo para los casos de ausencia de éste y de su suplente.-----
- 7.- Convocar y firmar el orden del día junto con el Secretario, a sesiones ordinarias y extraordinarias, de igual forma firmar las actas de sesión además del Secretario del Consejo Directivo, para su validez.-----
- 8.- Proponer al Consejo Directivo, los nombramientos, categorías o funcionarios necesarios para el cumplimiento del objeto social de la presente persona moral.-----

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO. - El Secretario tiene las siguientes facultades y deberes:-----

- 1.- Supervisar el cumplimiento de los acuerdos de la Asociación. -----
- 2.- Asistir con voz y voto a las juntas del Consejo Directivo. -----
- 3.- Colaborar con el Presidente en la elaboración y propuesta al Consejo de Desarrollo Económico de Chihuahua, del programa anual de actividades.-----
- 4.- Proponer el ingreso de integrantes a la Asociación. -----



5.- Nombrar a quienes los suplirán ante el Consejo Directivo para los casos de ausencia de éste y de su suplente.-----

6.- Elaborar el reglamento interior y manuales generales de operación de operación -----

7.- Proponer al Consejo Directivo de la Asociación, los comités que integrarán la Unidades de trabajo así como a sus titulares. -----

8.- Elaborar el plan anual de trabajo y, en su caso, las modificaciones, así como proponerlo al Consejo Directivo para su Aprobación.-----

9.- Elaborar y notificar a los integrantes del Consejo, la convocatoria y la orden del día para celebrar las sesiones ordinarias o extraordinarias, tanto del Consejo Directivo, como de la Asamblea General de Asociados, según sea el caso, previa la aprobación del Presidente del Consejo Directivo. -----

10.- Tomar la lista de asistencia, escrutinio y votación de las sesiones ordinarias o extraordinarias, así como la redacción y lectura de las actas respectivas.-----

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO. - El Tesorero tiene las siguientes facultades y deberes:-----

1.- Asistir con voz y voto a las juntas del Consejo Directivo.-----

2.-Supervisar el cumplimiento de los acuerdos de la Asociación, conforme a las áreas de su competencia-----

3.- Elaborar el presupuesto de Ingresos y de Egresos de la Asociación.-----

4.- Realizar el informe de estados financieros, así como del cumplimiento de las obligaciones fiscales a las cuales se encuentre sujeto la presente persona moral -----

5.- Dar cumplimiento a las directrices que determine el Consejo Directivo.---

-----**CAPÍTULO SEXTO**-----

-----**DE LOS EJERCICIOS SOCIALES Y BALANCES**-----

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO. - El ejercicio social de "La Asociación" se computará del primero de enero al 31 de diciembre de cada año.-----

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO. - Al final de cada ejercicio social deberá de practicarse el balance general de las actividades de "La Asociación", el cual deberá ser sometido a la consideración de la Asamblea General.-----

-----**CAPÍTULO SÉPTIMO**-----

-----**DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**-----

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEPTIMO. - "La Asociación" se disolverá cuando así lo acuerde la Asamblea General en los términos de estos Estatutos, por haber concluido el término fijado para su duración o por haber conseguido

Cotejado

totalmente el objeto de su fundación y por haberse vuelto incapaz el fin para la cual fue fundada. -----

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO. - En el momento en que se aprobada la liquidación se designará uno o más liquidadores, quienes deberán proceder a cubrir el pasivo de "La Asociación", pudiendo vender la parte de los bienes que a su juicio fueren necesarias para ese objeto. -----

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO. - Ningún asociado tendrá derecho a la devolución de la aportación cuota o cantidad alguna que hubiere contribuido a los fines de "La Asociación", en el caso de la disolución de esta, ni en ningún otro caso salvo de que se trate de préstamos reembolsables que hubieren hecho a "La Asociación" y apareciera en el pasivo exigible de esta. -----

ARTÍCULO TRIGÉSIMO. - La Asociación, al momento de su liquidación y con motivo de la misma, destinará la totalidad de su patrimonio a personas morales autorizadas para recibir donativos deducibles del Impuesto sobre la Renta. Lo estipulado en la presente disposición es de carácter irrevocable.-----

-----**CAPÍTULO OCTAVO**-----

-----**DE LOS ESTATUTOS**-----

Los presentes estatutos solo podrán ser modificados por la asamblea extraordinaria siempre y cuando se convoque expresamente para ello y de una manera especial se indiquen los artículos que ameriten la reforma, siendo necesario para este acto, y que dichas reformas sean aprobadas por la mayoría de los miembros de "La Asociación". -----

-----**TRANSITORIOS:**-----

1.- El capital inicial será conformado conforme a los emolumentos que se destinen a la presente Persona Moral en cumplimiento a la Ley de Desarrollo y Fomento Económico para el Estado de Chihuahua, así como de las aportaciones y fondos que en su momento se gestionen y sean determinados por acuerdo de los asociados.-----

2.- Se designan los siguientes cargos y responsabilidades de los asociados comparecientes: -----

PRESIDENTE: señor **VICTOR HUGO HERNANDEZ ALVIDREZ.** -----

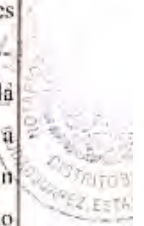
PRESIDENTE SUPLENTE: señor **JORGE ENRIQUE RODAS OSOLLO.**-----

SECRETARIO: señor **JESUS ENRIQUE PORTILLO PIZAÑA.** -----

SECRETARIO SUPLENTE: señor **MANUEL JOSE MIRANDA SAM.**

TESORERO: señor **EDGAR IVAN BUJANDA LOZOYA.** -----

3.- Todos ellos conforme a las facultades y obligaciones precisadas en el cuerpo de la presente acta constitutiva. -----



Lic. Francisco Burciaga Molinar
Notario Público Número 30



-----YO, EL SUSCRITO, DOY FE Y CERTIFICO:-----

I.- Que tengo a la vista la autorización de uso de denominación o razón social emitida por la Secretaría de Economía, la cual agrego al apéndice de esta escritura, en su legajo respectivo, marcado con el número "1 UNO", para que forme parte integrante del mismo. -----

II.- Que lo inserto y relacionado en esta escritura coincide fiel y exactamente con los documentos originales que tengo a la vista y a los cuales me remito. -

III.- Que los comparecientes y los testigos del acto tienen a mi juicio capacidad legal sin que me conste nada en contrario, quienes por no ser de mi conocimiento, o a pesar de serlo, se identifican con los documentos oficiales que en este acto me exhiben, los que tengo a la vista y que en copia ya certificada, agrego al apéndice del protocolo a mi cargo marcándolas en su conjunto con el número "2 DOS", para que formen parte integrante de la misma, documento que también contiene sus datos generales que me declaran en este acto bajo protesta de decir verdad. -----

IV.- Que agregaré al apéndice de mi protocolo, en el legajo correspondiente, marcado con los números "3 TRES y 4 CUATRO", la nota enviada a la Secretaría de Hacienda en el Estado y copia de la cédula de identificación fiscal de ésta persona moral y/o del alta correspondiente y/o en su caso el aviso que enviaré a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de ley.

V.- Que no solicité a las Asociados ni a los testigos del acto las copias de las cédulas de identificación fiscal en virtud de tratarse de persona moral con fin no lucrativo a que se refiere el título III tres romano de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.-----

VI.- Que entre los otorgantes y el suscrito no existe relación de negocios por tratarse de un acto ocasional y en estricto ejercicio de la función notarial a que se refiere el artículo 4 cuarto de la Ley del Notariado vigente en el Estado. ---

VII.- Que en cumplimiento a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares y su Reglamento, el suscrito hago constar que previo al otorgamiento del presente instrumento, advertí a los comparecientes mediante el Aviso de Privacidad correspondiente expuesto al público en la Notaría a mi cargo, que les fue explicado, que los datos personales proporcionados, por disposición de ley son necesarios para la redacción del presente instrumento y que estos podrán ser compartidos y comunicados a las autoridades que legalmente tengan acceso a ellos, y que pueden obrar en los casos así exigibles, en los Registros Públicos correspondientes, por lo que enteradas de los derechos sobre privacidad, hago constar el consentimiento expreso otorgado en este acto mediante la firma del presente instrumento, para

Colejado



gob.mx

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

ANEXO NUMERO 1120
DE LA ESCRITURA 41079
DEL VOLUMEN 1085

Clave Única del Documento (CUD)

A201704271747345869



Resolución

En atención a la reserva realizada por Elvia Magdalena Zamora Perezcastillo, a través del Sistema establecido por la Secretaría de Economía para autorizar el uso de Denominaciones o Razones Sociales, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y el artículo 17 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales; así como en los artículos 2 apartado B, fracción XII, y 22 fracciones II, XXIV, XXV y último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2012, **SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: A J CLUSTER JUAREZ**. Lo anterior a partir de la fecha y hora que se indican en la sección de Firma Electrónica más adelante.

Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente Autorización tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, la presente Autorización se otorga con independencia de la especie de la persona moral de que se trate, de su régimen jurídico, o en su caso, de la modalidad a que pueda estar sujeta.

En términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público, o tratándose de las sociedades cooperativas, la autoridad, ante quien se constituya la Sociedad o Asociación correspondiente, o en su caso, ante quien se formalice el cambio de su Denominación o Razón Social, deberá cerciorarse previamente a la realización de dichos actos, que se cumple con las condiciones que en su caso resulten aplicables y se encuentren señaladas en la presente Autorización y en el referido Reglamento, y a su vez deberá cerciorarse de que la presente Autorización se encuentre vigente.

MEXICO

COFOMER

SL

Contacto:
Alfonso Reyes No.30, Col.
Del. Cuauhtémoc, México, Distrito
Commutador: (55) 5729-9100

Clave Única del Documento A201704271747345869

Página 1 de 4

COTEJADO

AVISO DE USO NECESARIO

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 de dicho Reglamento, deberá dar el Aviso de Uso correspondiente a través del Sistema y dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización, a fin de hacer del conocimiento de la Secretaría de Economía de que ha iniciado el uso de la Denominación o Razón Social Autorizada por haberse constituido la Sociedad o Asociación, o formalizado su cambio de Denominación o Razón Social ante su fe.

En caso de que el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales no dé el Aviso de Uso conforme al artículo 24 de dicho Reglamento, éste podrá presentar previo pago de derechos, el Aviso de Uso de forma extemporánea en cualquiera de las oficinas de la Secretaría de Economía, dentro de los treinta días naturales contados a partir de la fecha en que concluyó el plazo de ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización.

La Secretaría de Economía no reservará el uso exclusivo de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, en caso de ésta no reciba el Aviso de Uso en los términos antes señalados, y dentro del plazo establecido en el párrafo que antecede.

AVISO DE LIBERACIÓN

En caso de fusión o liquidación de la Sociedad o Asociación, o en el caso de cambio de Denominación o Razón Social de la misma, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público ante quien se formalizara dicho acto, deberá de dar, a través del Sistema y dentro de un plazo no mayor a treinta días naturales posteriores a la fecha de formalización del instrumento respectivo, un Aviso de Liberación de la Denominación o Razón Social.

Tratándose de sociedades cooperativas que se liquiden, extingan o cambien su Denominación o Razón Social ante alguien distinto de un Fedatario Público Autorizado, el representante legal de la sociedad cooperativa deberá solicitar por escrito el apoyo de la Secretaría de Economía para poder dar el Aviso de Liberación correspondiente.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 28 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales.



gob.mx

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

RESPONSABILIDADES

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes:

I. Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y

II. Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma.

Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social.

La presente Autorización tiene una vigencia de 180 días naturales a partir de la fecha de su expedición, y se otorga sin perjuicio de lo establecido por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial

Firma electrónica

DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Cadena Original Secretaría de Economía; EwXnn9tmB732uPLwRbpZfk8ysal=

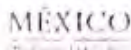
Sello Secretaría de Economía;

0412e62257f0fe821e8614bda907d9af235690c4c97cc94ade062fa6cd62ad4707acc50e78a58c27d15f651f31ecbf8f54ea1320b222f4f8b58d24a8a26059c76265d944098354e7c47e87452879c40b469d4920e63593e97e24ac49a8ad280d4e8b1e3a2e61402fb248414e29808f7788d3a9b94bb53c2d6b785d92d8dfb7b

Certificado de la Secretaría de Economía; 3279-SERIALNUMBER=EMAILADDRESS=sau@economia.gob.mx, O=Secretaria de Economía, CN=Denominaciones y Razones Sociales, STREET=Insurgentes Sur 1940, OID.2.5.4.17=01030, C=MX, ST=Distrito Federal, L=Alvaro Obregon

Sello de Tiempo del momento de la emisión de la presente Autorización; CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security, S. de R.L. de C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de

Tiempo|Fecha.20170427174653.348Z|Digestion:eqbuVnMJBSI7W8KEWbKf5iOmyeg=



Contacto

Alfonso Reyes No.30, Col.

Del. Cuauhtémoc, México, Distrito

Conmutador: (55) 5729-9100

Clave Única del Documento:

A201704271747345069

Página 3 de 4

COTEJADO

Antecedentes

Cadena Original del servidor público que dictaminó favorablemente: K6OA6y5rfKS9LVJrykLoZhYBrWI=
Sello del servidor público que dictaminó favorablemente:
307f4a7ab893136d31180c0cb43b4fa0ff69162f60ae55145e554493c32821aec774bf877824d7bd51338fe83b2c3f0cb1
8a7aa42fdbc09d7775f45d3d4bb67150ac5784615e6ba3e374fb8bda3b6ec5e922c58cf42b16481140273f5a36a6ddc
5e086aa424a2b40038c62d65ed3346599abde3096d87d8a486a1234217cee57c813eb0e85d9a95e423285bbc4c7199
288474993adeec57092d1fd0b079c373b5a77035c2ce692c77a270a73ee7e655edb01b5d271c4141d1c1139546649b
0c9f4fa43bc70ede681b2d44abcf53cd8993fd995ffc931ecb7097f3aee5fe5315fa9f5588c4eb6e5bf54ab141467d2f906f5
f3ce171e8a9c200a2681d9dc0ba

Certificado del servidor público que dictaminó favorablemente:
275106190557734483187066766810933702541450817843-
SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=DIMC520311MDFZRR07, OID.2.5.4.45=DIMC520311EJ9,
EMAILADDRESS=cardiazmiranda@gmail.com, C=MX, O=MARIA DEL CARMEN GUADALUPE DIAZ MIRANDA,
OID.2.5.4.41=MARIA DEL CARMEN GUADALUPE DIAZ MIRANDA, CN=MARIA DEL CARMEN GUADALUPE DIAZ
MIRANDA

Sello de Tiempo de la emisión del dictamen favorable: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito
Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security, S. de R.L. de
C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de
Tiempo|Fecha:20170427131133.970Z|Digestion:Sn5r56Eq3bCorMIBtQCelhyPsFk=

RESERVA

Cadena Original de la persona solicitante: 8BO9sJhjhMT0ocCr/p1wor1pkdk=

Sello de la persona solicitante:
V5dl4okSvbTt1GH/bj3kyvEIgod2mmyKsK1AivBI6r9lFEoQOM/RPqdKC2taKYAdaedd36e/asUE
gsswaXzHVx+HRif1SDknZ9gto7+41wum5oe78ncbihWKlv6iid5RUE4Nty5bV5DPcv4xZHvKdzL1
YXLr4rljetplow8050dr/7lrUIKfaCg/hUY3TBujztS8czh8ICJlxVylvomRH0gu0m4qHd8Dsl6x
mNLetXBAkqDBNkpYrHixF720IBRw4jMp88e23oInOQBn8U3+UsXfHwUSS2HBYAGuQArb7eg8oFd
HggMgYyPlaVwX+pJgIkIb/6rXXDZv7gePPy3AA==

Certificado de la persona solicitante: 275106190557734483187066766810933145059024515888-
SERIALNUMBER=OU=ElviaZamora, SERIALNUMBER=ZAPE670805MCHMRL01, OID.2.5.4.45=ZAPE670805MQ8,
O=ELVIA MAGDALENA ZAMORA PEREZCASTILLO, OID.2.5.4.41=ELVIA MAGDALENA ZAMORA
PEREZCASTILLO, CN=ELVIA MAGDALENA ZAMORA PEREZCASTILLO

Sello de Tiempo de la solicitud: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE
ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security, S. de R.L. de C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de
Tiempo|Fecha:20170427174653.910Z|Digestion:eTTmyeJMXwPCWcB94Y+31CqyVA=

DATOS ANEXO 3.- REGLAS GENERALES DE LA LFPIORPI
Personas Físicas Nacionales o Extranjeras residentes en el País



RFC	CURP	NACIONALIDAD
DEGR530810HSA	DEGR530810HCHLNL03	MEXICANA

Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre(s)
DELGADO	GONZALEZ	RAUL

Fecha Nacimiento	Lugar Nacimiento	Ocupación	Estado Civil
10 DE AGOSTO DE 1953	CHIHUAHUA, CHIHUAHUA MEXICO	INGENIERO	SOLTERO(A)

Calle	Número Exterior	Número Interior	Colonia o Fraccionamiento
NIÑOS HEROES	2081		EXHIPODROMO

Código Postal	Ciudad	Estado	País
33132	CIUDAD JUÁREZ	CHIHUAHUA	MÉXICO

Teléfono(s)				Correo Electrónico
LADA	Teléfono	Tipo		
656	2608987	CELULAR		

Identificación



DATOS ANEXO 3.- REGLAS GENERALES DE LA LEY DE REGISTRO
Personas Físicas Nacionales o Extranjeras residentes en el País



RFC	CURP	NACIONALIDAD
HEAV67040811A	HEAV670408HCRLC03	MEXICANA
Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre(s)
HERNANDEZ	ALVIDREZ	VICTOR HUGO

Fecha Nacimiento	Lugar Nacimiento	Ocupación	Estado Civil
8 DE ABRIL DE 1967	JUAREZ, CHIHUAHUA MEXICO	EMPRESARIO	SOLTERO(A)

Calle	Número Exterior	Número Interior	Colonia o Fraccionamiento
CAMPO ALEGRE	7817		COLONA SAN JERONIMO

Código Postal	Ciudad	Estado	País
32505	CIUDAD JUÁREZ	CHIHUAHUA	MÉXICO

Teléfono(s)			
LADA	Teléfono	Tipo	Correo Electrónico
915	4011261	CELULAR	

R.C.I.A. C.U.
 NUM. 35 AG
 P. 10
 ITOB
 EST.

Identificación

VICTOR HUGO HERNANDEZ ALVIDREZ
 N. 08/04/1967
 C. CHIHUAHUA
 D. 32505
 E. 7817
 P. 915
 T. 4011261
 T. CELULAR

COTEJADO

DATOS ANEXO 3.- REGLAS GENERALES DE LA LFPIORPI
Personas Físicas Nacionales o Extranjeras residentes en el País



RFC	CURP	NACIONALIDAD
ROOJ701004068	ROOJ701004HCDSRD3	MEXICANA
Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre(s)
RODAS	OSOLLO	JORGE ENRIQUE

Fecha Nacimiento	Lugar Nacimiento	Ocupación	Estado Civil
4 DE OCTUBRE DE 1970	CHIHUAHUA, CHIHUAHUA MEXICO	PROFESOR INVESTIGADOR	CASADO(A)

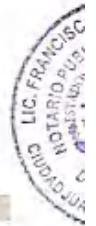
Datos de Matrimonio		
Fecha de Matrimonio	Lugar Matrimonio	Regimen
27 DE JULIO DE 1997	CHIHUAHUA, CHIHUAHUA	SEPARACION DE BIENES
Apellido Paterno Cónyuge	Apellido Materno Cónyuge	Nombre(s) Cónyuge
ALVARADO	CISNEROS	GABRIELA EUGENIA

Calle	Número Exterior	Número Interior	Colonia o Fraccionamiento
CERRADA RIOJA	1850	42	CERRADA VIÑEDOS

Código Postal	Ciudad	Estado	País
32472	CIUDAD JUAREZ	CHIHUAHUA	MÉXICO

Teléfono(s)			
LADA	Teléfono	Tipo	Correo Electrónico

Identificación



DATOS ANEXO 3.- REGLAS GENERALES DE LA LEFPI
Personas Físicas Nacionales o Extranjeras residentes



RFC OOSK71050RJLA	CURP OOSK71050BMHGLNR01	NACIONALIDAD MEXICANA
Apellido Paterno OLMOS	Apellido Materno SANCHEZ	Nombre(s) KARLA MIROSLAVA

Fecha Nacimiento 8 DE MAYO DE 1971	Lugar Nacimiento PACHUCA, HIDALGO MEXICO	Ocupación DOCENTE	Estado Civil CASADO(A)
--	--	-----------------------------	----------------------------------

Datos de Matrimonio		
Fecha de Matrimonio 16 DE ABRIL DE 1997	Lugar Matrimonio PACHUCA, HIDALGO	Regimen SOCIEDAD CONYUGAL

Apellido Paterno Cónyuge MARRUQUIN	Apellido Materno Cónyuge HERNANDEZ	Nombre(s) Cónyuge ALFREDO
--	--	-------------------------------------

Calle VIA VOLTERRA	Número Exterior 11351	Número Interior	Colonia o Fraccionamiento LA SARZANA
------------------------------	---------------------------------	------------------------	--

Código Postal 666000	Ciudad CIUDAD JUAREZ	Estado CHIHUAHUA	País MEXICO
--------------------------------	--------------------------------	----------------------------	-----------------------

Teléfono(s)			Correo Electrónico
LADA 656	Teléfono 2422579	Tipo CELULAR	

Identificación



COTEJADO

DATOS ANEXO 3.- REGLAS GENERALES DE LA LFPIORPI
Personas Físicas Nacionales o Extranjeras residentes en el País



RFC MISM740324QG5	CURP MISM740324HDFMPN01	NACIONALIDAD MEXICANA
Apellido Paterno MIRANDA	Apellido Materno SAM	Nombre(s) MANUEL JOSE

Fecha Nacimiento 24 DE MARZO DE 1974	Lugar Nacimiento MEXICO	Ocupación ABOGADO	Estado Civil CASADO(A)
--	-----------------------------------	-----------------------------	----------------------------------

Datos de Matrimonio

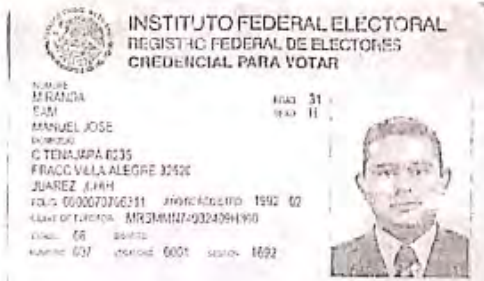
Fecha de Matrimonio 23 DE JULIO DE 2007	Lugar Matrimonio CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA	Regimen SOCIEDAD CONYUGAL
Apellido Paterno Cónyuge PEREZ	Apellido Materno Cónyuge CHAVEZ	Nombre(s) Cónyuge PAOLA LIZETH

Calle PIÑA	Número Exterior 6035	Número Interior	Colonia o Fraccionamiento EL GRANJERO
----------------------	--------------------------------	------------------------	---

Código Postal CIUDAD JUAREZ	Ciudad CHIHUAHUA	Estado MÉXICO	País
---------------------------------------	----------------------------	-------------------------	-------------

Teléfono(s)			
LADA	Teléfono	Tipo	Correo Electrónico

Identificación



LIC. FRANCISCO... CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA

DATOS ANEXO 3.- REGLAS GENERALES DE LA LFPIORPI
Personas Físicas Nacionales o Extranjeras residentes en el País



RFC	CURP	NACIONALIDAD
POPJ680103RN6	POPJ6801031HCHRZS07	MEXICANA
Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre(s)
PORTILLO	PIZAÑA	JESUS ENRIQUE

Fecha Nacimiento	Lugar Nacimiento	Ocupación	Estado Civil
3 DE ENERO DE 1968	PARRAL, CHIHUAHUA MEXICO	PROFESOR	CASADO(A)

Datos de Matrimonio		
Fecha de Matrimonio	Lugar Matrimonio	Regimen
13 DE NOVIEMBRE DE 1993	CHIHUAHUA, CHIHUAHUA	SEPARACION DE BIENES

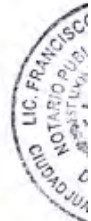
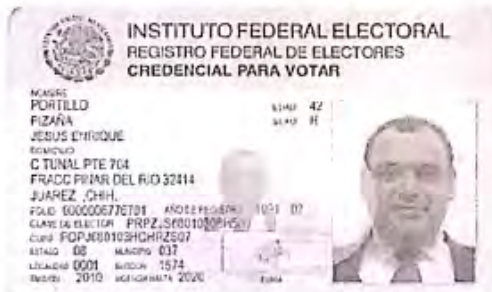
Apellido Paterno Cónyuge	Apellido Materno Cónyuge	Nombre(s) Cónyuge
MOCTEZUMA	MEJIA	LAURA MAGALY

Calle	Número Exterior	Número Interior	Colonia o Fraccionamiento
C TUNAL PTE	704		FRACC PINAR DEL RIO

Código Postal	Ciudad	Estado	País
32414	CIUDAD JUÁREZ	CHIHUAHUA	MÉXICO

Teléfono(s)			
LADA	Teléfono	Tipo	Correo Electrónico
656	3019623	CELULAR	

Identificación



DATOS ANEXO 3.- REGLAS GENERALES DE LA LEPIORPI
Personas Físicas Nacionales o Extranjeras residentes en el País



RFC AAQH630704NQ3	CURP AAQH630704HCHLVM06	NACIONALIDAD MEXICANA
Apellido Paterno ALVAREZ	Apellido Materno QUEVEDO	Nombre(s) HUMBERTO

Fecha Nacimiento 4 DE JULIO DE 1963	Lugar Nacimiento EL PASO, TEXAS ESTADOS UNIDOS	Ocupación ADMINISTRADOR	Estado Civil CASADO(A)
---	--	-----------------------------------	----------------------------------

Datos de Matrimonio

Fecha de Matrimonio 17 DE JUNIO DE 1994	Lugar Matrimonio JUAREZ, CHIHUAHUA	Regimen SEPARACION DE BIENES
---	--	--

Apellido Paterno Cónyuge MELENDEZ	Apellido Materno Cónyuge SARACHO	Nombre(s) Cónyuge SILVYA PATRICIA
---	--	---

Calle C NUEVA ESPAÑA	Número Exterior 7585	Número Interior	Colonia o Fraccionamiento RINCON DE SAN MARCOS
--------------------------------	--------------------------------	------------------------	--

Código Postal 32750	Ciudad CIUDAD JUÁREZ	Estado CHIHUAHUA	País MÉXICO
-------------------------------	--------------------------------	----------------------------	-----------------------

Teléfono(s)			
LADA 656	Teléfono 6385079	Tipo CELULAR	Correo Electrónico

Identificación

Chihuahua ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

ALVAREZ QUEVEDO HUMBERTO
 CURP: AAQH630704HCHLVM06
 FECHA DE NACIMIENTO: 04/07/1963
 FECHA DE EMISIÓN: 26/01/2012
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 26/01/2018
 NÚMERO DE CONDUCTOR: 1889810
 LICENCIA AUTOMÓVILES PARTICULARES 1889810

CHOFER PARTICULAR

LICENCIA PARA CONDUCIR ESTADO DE CHIHUAHUA

Chihuahua GOBIERNO DEL ESTADO

M. C. Cesar Augusto Paredes Saucedo
 FISCAL GENERAL DEL ESTADO

Chihuahua GOBIERNO DEL ESTADO

0350154-D

17. UBICACIÓN: JUAREZ
 18. PLAZA: 36
 19. LUGAR DE EMISIÓN: A.1
 20. ALTOREZADO: 180 CM
 21. COLOR DEL FONTO: CAFE OSCURO
 22. MARCA: NINGUNA
 23. TIPO DE MOTOR: NINGUNA
 24. AUTOMÓVILES PARTICULARES HASTA 10 TONELADAS

1. LICENCIA
 2. FOMENTO DEL TURISMO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
 3. FOMENTO DEL TURISMO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
 4. FOMENTO DEL TURISMO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
 5. FOMENTO DEL TURISMO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
 6. FOMENTO DEL TURISMO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
 7. FOMENTO DEL TURISMO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
 8. FOMENTO DEL TURISMO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
 9. FOMENTO DEL TURISMO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
 10. FOMENTO DEL TURISMO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

[Handwritten Signature]
EDTEJADO

ANEXO NUMERO 600
DE LA ESCRITURA 44079
DEL VOLUMEN 1085

IMPUESTO SOBRE ACTOS JURÍDICOS DE VALOR INDETERMINADO

SH 51-28

Nº 76899

EL IMPUESTO SE CAUSARÁ EN UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 125% DEL SALARIO MÍNIMO GENERAL DIARIO, CORRESPONDIENTE AL ÁREA GEOGRÁFICA DE LA CAPITAL DEL ESTADO, VIGENTE EN LA FECHA EN QUE SE REALICE EL ACTO JURÍDICO QUE ORIGINE EL PAGO DEL IMPUESTO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 305 FRACCIÓN VII DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO.

ESTE COMPROBANTE DEBERÁ ADHERIRSE AL DOCUMENTO EN EL QUE CONSTE EL ACTO.



Chihuahua
Gobierno del Estado
Secretaría de Hacienda

IMPORTE DEL IMPUESTO

COMPROBANTE DE PAGO POR MANDATOS RATIFICADOS ANTE NOTARIO PÚBLICO
IMPUESTO SOBRE ACTOS JURÍDICOS

Nº 664908

SH 51-27

EL PAGO DEL IMPUESTO CORRESPONDERÁ A RAZÓN DEL 85% DEL SALARIO MÍNIMO GENERAL DIARIO DE LA CAPITAL DEL ESTADO, VIGENTE EN LA FECHA EN QUE SE REALICE EL ACTO JURÍDICO QUE ORIGINE EL PAGO DEL IMPUESTO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 305 FRACCIÓN IV DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO.

ESTE COMPROBANTE DE PAGO DEBERÁ ADHERIRSE AL DOCUMENTO EN EL QUE CONSTE EL PODER.



SECRETARÍA DE HACIENDA

IMPORTE DEL IMPUESTO



Servicio de Administración Tributaria

Solicitud de certificado de e.firma



Fecha de publicación del formato en el DOF

21 de Julio de 2017

Homoclave del formato

FE

Datos generales del solicitante

Personas físicas

Personas morales

CURP

RFC: ACJ170818K27

Nombre(s)

Denominación o Razón social

Primer apellido

AI CLUSTER JUAREZ AC

Segundo apellido

Representante legal o apoderado

CURP: HEAV670408HCHRLC03

RFC: HEAV67040811A

Nombre (s): VICTOR HUGO

Primer apellido: HERNANDEZ

Segundo apellido: ALVIDREZ

ANEXO NUMERO Cuatro
DE LA ESCRITURA 44079
DEL VOLUMEN 1085

Marque con "x" el documento en original o copia certificada que proporciona para realizar el trámite (Sólo para cotejo)

Persona física

Persona moral

Documento de identidad

Poder general para actos de administración o dominio

Identificación oficial

Acta o documento constitutivo

Identificación oficial del representante legal

Se presenta por duplicado

MÉXICO



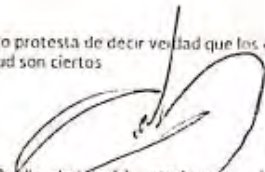
Contacto:

Av. Hidalgo 77, Col. Guerrero, Deleg. Cuauhtémoc, C.P. 06300,
Ciudad de México, Tel. MarcaSAT 627 22 728 desde la Ciudad de
México, o 01 55 627 22 728 del resto del país.

COTEJADO

Casos especiales (especifique)

Declaro bajo protesta de decir verdad que los datos contenidos en esta solicitud son ciertos



Firma o huella digital del contribuyente, del asociante o del representante legal o apoderado, con tinta azul. El representante legal o apoderado manifiesta bajo protesta de decir verdad que a esta fecha el mandato con el que se ostenta no le ha sido modificado o revocado.

Sello del SAT

Instrucciones

Esta solicitud podrá ser llenada a máquina o a mano. Usualmente se deberán hacer anotaciones dentro de los campos establecidos.

1. Registro Federal de Contribuyentes. Se deberá anotar la clave del Registro Federal de Contribuyentes a doce posiciones si es persona moral y a trece si es persona física.
2. CURP. Clave Única de Registro de Población. Se deberá anotar la Clave Única de Registro de Población a 18 posiciones.
3. Datos del representante legal. Tratándose de personas morales, el representante legal o apoderado deberá anotar su Clave Única de Registro de Población a 18 posiciones, Registro Federal de Contribuyentes y su nombre (s), primer apellido y segundo apellido.

Términos y condiciones de uso

El que suscribe, en adelante el "Usuario", manifiesto:

- 1.- Que he solicitado al Servicio de Administración Tributaria en su carácter de Agencia Certificadora, en adelante el "SAT", la emisión de mi certificado de e-firma, o en su caso el de mi representante al tenor de lo dispuesto por el artículo 17-D del Código Fiscal de la Federación, y que he generado previamente y en absoluto secreto el archivo con terminación ".KEY" que contiene mi clave privada, así como la contraseña de acceso a la clave privada asociada al mismo, sin que persona alguna me haya asistido en dicho proceso.
- 2.- Que es de mi conocimiento y conformidad que con el propósito de brindar seguridad jurídica en la obtención y uso del certificado de e-firma se debe garantizar la existencia del vínculo jurídico entre el certificado de e-firma y su titular, acreditando previamente en el proceso de emisión del certificado la identidad de la persona física titular, o bien la identidad de las personas físicas en su carácter de representantes o apoderados en el caso de personas morales, por lo cual deberé comparecer de manera personal ante el "SAT" en donde se obtendrán y almacenarán mis datos de identidad consistentes en el registro electrónico de datos biométricos como son huellas digitales, fotografía, captura de la imagen de los ojos y mi firma autógrafa, asimismo deberá realizarse el registro electrónico de la documentación que acredita mi identidad. De la misma forma me manifiesto conocer de que los datos de identidad mencionados en este numeral formarán parte del Sistema Integrado de Registro de Población, de acuerdo con lo dispuesto por el noveno párrafo del artículo 17-D del Código Fiscal de la Federación, así como las disposiciones conducentes de la Ley General de Población y su Reglamento.
- 3.- Que es de mi conocimiento y conformidad que, con el propósito de brindar seguridad jurídica en la obtención y uso del certificado de e-firma, deberé entregar a el "SAT" junto a la presente Solicitud, la documentación señalada en el Catálogo de Servicios y Trámites del Portal del SAT www.sat.gob.mx y que estos documentos en conjunto con mis datos de identidad, arriba especificados, servirán para acreditar de manera inequívoca mi identidad para lo cual el "SAT" realizará el cotejo y verificación de los mismos.

Se presenta por duplicado



Servicio de Administración Tributaria

4- Que conozco y acepto que el uso del archivo con terminación "KEY" el cual he generado a través de la aplicación "Certifica" y que es el que contiene la contraseña de la clave privada, los cuales forman parte de mi firma, quedarán bajo mi exclusiva responsabilidad, y que por ende, me serán directamente atribuíbles todos aquellos documentos que sean firmados electrónicamente con dicha firma. Por lo señalado conozco y acepto que es mi obligación actuar con la adecuada diligencia y establecer los medios razonables para mantener absoluta confidencialidad respecto del resguardo del archivo con terminación "KEY", su contraseña de la clave privada, a fin de evitar la utilización no autorizada de los mismos y que en el evento de que conozca que dicha confidencialidad se encuentre en riesgo, deberá solicitar de inmediato la revocación del certificado de e-firma, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17-H del Código Fiscal de la Federación.

5- Que soy conocedor de
a. Que al finalizar el trámite, el SAT generará el certificado de e-firma, el cual podré recibir o descargar del Portal del SAT, www.sat.gob.mx, así mismo me será entregado el comprobante de generación del certificado de e-firma, el cual será el acuse oficial de haber realizado el trámite

b. El contenido y alcance de las disposiciones legales y reglamentarias relativas a la celebración de actos jurídicos mediante el uso de medios electrónicos, por lo que reconozco plenamente que es de la exclusiva responsabilidad del titular del certificado de e-firma, la elaboración y el contenido de todo documento electrónico o digital que sea firmado con un certificado de e-firma, y responsabilizándome de las consecuencias jurídicas ocasionadas por proporcionar mi certificado a un tercero.

c. Que mi certificado de e-firma es de carácter público, por lo que puede ser libremente consultado y descargado por mí o cualquier otro interesado a través de las formas y medios que establezca el SAT en el Portal del SAT www.sat.gob.mx

d. Que el "SAT" en su carácter de Agencia Certificadora y Registradora, no será responsable por daños y perjuicios que puedan registrarse a mí o a terceros, por la eventual imposibilidad de realizar la presentación o firmado electrónico de algún documento, trámite, solicitud, petición o promoción por causa de caso fortuito o fuerza mayor.

e. Que el "SAT" podrá requerirme, sin responsabilidad alguna para dicha autoridad, el envío de cualquier documento, trámite, solicitud, petición o promoción que haya firmado con mi certificado de e-firma, cuando estos contengan virus o estén afectados por software malicioso, se hayan presentado errores en o derivados de su transmisión electrónica o no puedan ser procesados por cualquier otra causa de naturaleza técnica informática o de telecomunicaciones.

f. Que el Banco de México, en su carácter de Agencia Registradora Central, no responderá por los daños y/o perjuicios que se causen, directa o indirectamente, por la utilización que se realice o pretenda realizarse de la infraestructura extendida de Seguridad (IES), incluyendo los que se causen por motivos de emisión, registro y revocación de Certificados Digitales.

g. Que mi correo electrónico será integrado al certificado de la e-firma mismo que es de carácter público

Documentación que deberá acompañar a la forma oficial

I. Documentos

- Tratándose de personas físicas, deberá presentar

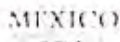
- CURP, documento migratorio vigente que corresponda, emitida por la autoridad competente (en su caso, prórroga referida migratoria)

- Original de cualquiera de las siguientes identificaciones oficiales: credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral vigente, pasaporte vigente expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, cédula profesional vigente expedida por la Secretaría de Educación Pública, licencia de conducir vigente expedida por autoridad competente, credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores vigente. Tratándose de extranjeros el documento migratorio vigente que corresponda, emitido por la autoridad competente (en su caso, prórroga o referida migratoria)

- Tratándose de personas morales, deberá presentar

- Original del poder general del representante legal para actos de dominio o de administración

Se presenta por duplicado



Contacto:

Av. Hidalgo 77, Col. Guerrero, Deleg. Cuauhtémoc, C.P. 06300, Ciudad de México. Tel. MéxicoSAT 827 22 728 desde la Ciudad de México, o 01 55 627 22 728 del resto del país

COTEJADO

Servicio de Administración Tributaria

Casos especiales: El certificado digital de las empresas fusionadas puede tramitarse por el representante legal de la empresa que subsista o que resulte de la fusión, acreditando sus facultades con un poder general para actos de administración o dominio. Las empresas en liquidación pueden realizar el trámite a través del representante legal de la empresa en liquidación, o bien, por aquella persona a quien le hayan sido conferidas las facultades de liquidador. Este último debe acreditar su calidad como representante legal a través de un nombramiento o designación, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo XI de la Ley General de Sociedades Mercantiles. El nombramiento no puede tener limitaciones en cuanto a las facultades del liquidador para realizar actos de administración o dominio, y debe estar debidamente inscrito ante el Registro Público de Comercio. Las personas morales residentes en el extranjero con o sin establecimiento permanente en México, deben presentar el documento notarial emitido por fedatario público mexicano con el que se designe al representante legal para efectos fiscales. Dicho representante debe tener facultades para realizar actos de administración o dominio. Las personas morales de carácter agrario o social pueden realizar el trámite a través de la persona física que tenga carácter de socio, asociado, miembro o cualquiera que sea la determinación otorgada por los integrantes de la misma. Esta persona debe acreditar sus facultades presentando un nombramiento, acta, resolución, laudo o documento que corresponda, de conformidad con la legislación aplicable. Tratándose de dependencias de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, centralizada, descentralizada o desconcentrada, el trámite puede ser realizado a través de un funcionario público competente, el cual debe demostrar que cuenta con facultades suficientes, acreditando su puesto y funciones con los siguientes documentos: nombramiento, credencial vigente expedida por la dependencia y, en su caso, fotocopia simple del precepto jurídico contenido en Ley, Reglamento, Decreto, Estatuto u otro documento jurídico donde conste su facultad para fungir con carácter de representante de la dependencia. Tratándose de asociaciones religiosas el representante legal deberá acreditar sus facultades de representación mediante la exhibición de un poder general para realizar actos de administración y/o dominio, de conformidad con el artículo 19-A del Código Fiscal de la Federación.

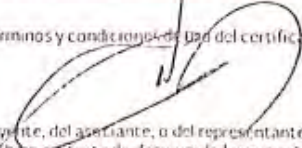
- Original del acta o documento constitutivo de la persona moral solicitante.

Casos especiales: Las personas distintas a las sociedades mercantiles deben presentar el documento constitutivo de la agrupación o la fotocopia simple de la publicación en el órgano oficial, periódico o prensa. Las asociaciones en participación deben presentar el contrato de la asociación en participación, con firma autógrafa del asociante y asociados o sus representantes legales. Los fideicomisos deben presentar el contrato de fideicomiso, con firma autógrafa del fideicomitente, fideicomisario o sus representantes legales y el representante legal de la institución fiduciaria. Los sindicatos deben presentar el estatuto de la agrupación y la resolución de registro emitida por la autoridad laboral competente y, en su caso, la toma de vista. Las dependencias de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, centralizada, descentralizada o desconcentrada, deben presentar fotocopia simple del precepto jurídico contenido en Ley, Reglamento, Decreto, Estatuto u otro documento legal donde conste su existencia o constitución. Las personas morales de carácter agrario o social (distintas a Sindicatos) deben presentar el documento en virtud del cual se hayan constituido o hayan sido reconocidas legalmente por la autoridad competente. Las personas morales residentes en el extranjero deben presentar el acta o documento constitutivo debidamente apostillado o certificado, según proceda. Cuando el acta constitutiva este emitida en idioma distinto al español debe presentarse una traducción autenticada, así como documento con que acrediten su número de identificación fiscal del país en que residen debidamente certificado, legalizado o apostillado según corresponda por autoridad competente cuando tengan obligación de contar con éste. Las personas morales que se extinguieron por motivo de una fusión deben presentar el documento notarial en donde conste dicho acto. Las asociaciones religiosas deben presentar el certificado de registro constitutivo que la Secretaría de Gobernación le haya emitido, de conformidad con la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y su Reglamento.

- Original de cualquier identificación del representante legal de la persona moral solicitante (ver identificaciones oficiales para personas físicas).

Para mayor información respecto a los requisitos, favor de consultar el Portal del SAT en www.sat.gob.mx. El "Usuario" acepta las condiciones de operación y límites de responsabilidad del Servicio de Administración Tributaria en su calidad de Agencia Certificadora y Registradora, así como los relativos al Banco de México en su carácter de Agencia Registradora Central.

Acepto los términos y condiciones de uso del certificado de e-firma



Firma o huella digital del contribuyente, del asociante, o del representante legal o apoderado, con tinta azul. El representante legal o apoderado manifiesta bajo protesta de decir verdad que a esta fecha el mandato con el que se ostenta no le ha sido modificado o revocado.

Se presenta por duplicado



Contacto:
Av. Hidalgo 77, Col. Guerrero, Deleg. Cuauhtémoc, C.P. 06300,
Ciudad de México, Tel. MarcaSAT 627 22 728 desde la Ciudad de México, o 01 55 627 22 728 del resto del país.

Lic. Francisco Burciaga Molinar
Notario Público Número 30



ES PRIMER TESTIMONIO, QUE SE EXPIDE PARA USO DE "A.I. CLUSTER JUAREZ", VA EN 20 VEINTE FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE SELLADAS, CORREGIDAS Y COTEJADAS, Y LO EXPIDE EL LICENCIADO OMAR ALEJANDRO MARTINEZ MARTINEZ, ASPIRANTE AL EJERCICIO DEL NOTARIADO, ADSCRITO A LA NOTARIA PUBLICA NUMERO TREINTA, EN ACTUAL EJERCICIO PARA EL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, EN FUNCIONES DE NOTARIO PUBLICO POR SEPARACION TEMPORAL DE SU TITULAR EL LICENCIADO FRANCISCO BURCIAGA MOLINAR, A LOS 18 DIECIOCHO DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE.- DOY FE. ----



EL ADSCRITO A LA NOTARIA PÚBLICA NUMERO TREINTA

LIC. OMAR ALEJANDRO MARTINEZ MARTINEZ



Cotejado

REGISTRADO bajo el Num. 33 a folios 85
del libro Num. 157 de la Sección Cuarta
de Tlaxiaco, Chih., a 7 de Dic. de 2017 Da



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA
REGISTRO PÚBLICO DE LA
PROPIEDAD Y DEL DOMINIO
DISTRITO FEDERAL

EL REGISTRADOR

LIC. JESUS MARTINEZ MENESES

REGISTRADO bajo el Num. 34 a folios 92
del libro Num. 157 de la Sección Cuarta
de Tlaxiaco, Chih., a 7 de Dic. de 2017 Da



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA
REGISTRO PÚBLICO DE LA
PROPIEDAD Y DEL DOMINIO
DISTRITO FEDERAL

EL REGISTRADOR

LIC. JESUS MARTINEZ MENESES